



LAUDA

ALFA

KQ677
.M6
G3
C. 1



1080000338



LAUDO ARBITRAL.

PRONUNCIADO

POR LOS SEÑORES

Licenciados Ignacio Galindo, Carlos F. Ayala y Mauro A. Sepúlveda.

En el juicio que el Sr. Lorenzo González Treviño
promovió contra sus consocios D. Evaristo
y D. Francisco Madero.

MONTERREY.

TIPOGRAFIA DEL GOBIERNO, EN PALACIO,
á cargo de Viviano Flores.

1892.

D345.72

L372

STC

30-ENE-79

K9677

.M6

G3



F.S.R.M.

338

DOS PALABRAS.

ENTRE las múltiples y variadas funciones que se vé llamado á desempeñar el Jurisconsulto en el ejercicio de su carrera, ninguna hay, sin disputa, como la del Juez, que lleve sobre sí mayor suma de responsabilidades, y cuyo cumplimiento sea más penoso, y más árduo y delicado. Trátese ya de un Magistrado Público, instituido como uno de los Poderes Soberanos del Estado, ó ya de un Arbitro de Derecho llamado privadamente por las partes en un litigio, para dirimir sus contiendas, la gravedad del cargo y de las obligaciones que impone, es igualmente enorme para el hombre de conciencia; y sin embargo, esa responsabilidad es insignificante y ligera, si se la compara con la que pesa sobre el Abogado á quien la voluntad de dos ó más partes, que disputan intereses ó derechos, reviste con el carácter de Arbitro-Arbitrador; porque, si los primeros tienen y contraen una solemne obligación, el camino que han de seguir en sus determinaciones les está siempre trazado y defini-

4

do perfectamente por la letra de la ley, que al mismo tiempo que orienta su criterio, marca imperiosamente los límites á donde alcanza su poder: mientras que al segundo se deja una latitud vastísima de apreciación, y no se fijan mas cánones á su criterio, que los dictados de la conciencia y la equidad. En último análisis, siempre es la ley la que le sirve de guía, porque la ley no es, al fin, sino la expresión de aquello que la conciencia general, la conciencia de la sociedad, impone como justo y necesario; pero al paso que el Juez de Derecho debe sentar como fundamento de sus decisiones la disposición escrita, y ofrecerla como la regla que ha de aquilatar la rectitud de su conducta, el Arbitro-Arbitrador tiene que callar los motivos de su juicio y prescindir de esa justificación, la más poderosa que se reconoce en las decisiones judiciales, para invocar tan sólo, como razón suprema de su fallo, la de que así se lo dictaron en lo profundo de su fuero interno, los principios que reconoce como la expresión de la justicia y la equidad.

Si desgraciadamente comete un error, muy pocos serán quienes vacilen en atribuirlo á un capricho inexcusable, ó á torcidas intenciones; y aún si en ninguna falta incurre, la parte á quien es adverso el juicio, pues que necesariamente tiene de sufrir la derrota alguna de ellas, será la primera en condenar á ese Juez que ella misma se dió, en inculparlo ciegamente, en retirarle de un golpe y para siempre el caudal ilimitado de confianza que al principio le brindara, al designarlo como dispensador inapelable de la justicia. Porque tal es por naturaleza la índole del hombre, y así nos ofusca la pasión, ya sea que persiga tan solo pecuniarios

5

intereses, ó ya que le guíe el deseo de reclamar derechos que se creen ultrajados; y para sobreponerse á sus influencias y desoír sus sugerencias, preciso es tener una rara elevación y nobleza de sentimientos, y una lucidez y serenidad de juicio, de que solo dan ejemplo los grandes caracteres.

De este modo, los Arbitros-Arbitradores solo tienen como escudo su buen nombre, los antecedentes y la historia entera de su vida, su reputación reconocida de honradez y de prudencia: pero precisamente, porque ella es la garantía más cara y poderosa que pueden ofrecer, mayor y más abrumadora es la responsabilidad con que se ligan.

Solo aquel que las haya experimentado puede comprender y decir cuánto tienen de intensas y encarnizadas esas luchas de encontradas opiniones, que batallan en el espíritu del Juez, cuantas desconfianzas le asedian y cuantos temores le asaltan de la humana falibilidad; solo él puede referir las noches interminables de insomnio en que el fatigado cerebro revuelve como en un caos, ideas, y pruebas y argumentos, hasta que las más débiles se rinden y sucumben, para dejar el campo á las más poderosas, que poco á poco van destacándose en el juicio, semejantes á gladiadores victoriosos del combate, y forman al fin en su conjunto la convicción que se impone por la fuerza, completa é inflexible, pero que ántes de brotar á la vida ha pasado, como todo lo que existe, por dolorosa y prolongada gestación.

Estas consideraciones, aparte de circunstancias de otra índole, que con posterioridad han surgido, son las que impulsan á los infrascritos á la publicación del presente Laudo por ellos dictado en el

Juicio Arbitral que se sometió á su decisión, y que el Señor Lorenzo González Treviño promovió contra sus consocios Don Evaristo y Don Francisco Madero.

Negociación antigua la que ellos tienen constituida, y que desde el año de 1865 es conocida bajo la razón social de "Madero y Compañía," con extensas relaciones en el País y el Extranjero, y con crédito vastísimo, como propietaria de grandes establecimientos agrícolas é industriales, el litigio suscitado entre los miembros de la Casa ha tenido naturalmente una extraordinaria resonancia, y la atención del público, particularmente del que forman dos de sus clases más respetables, el comercio y el foro, ha estado largo tiempo pendiente de un pleito ruidoso, que despertaba vivamente su interés, tanto por las personas en él comprometidas, como por los valores cuantiosísimos que se disputaban, y en fin, por la naturaleza de las cuestiones que debían ventilarse, y que, más ó menos tergiversadas y alteradas por los parciales de los contendientes ó de sus abogados, habían traslucido en el público y excitado su curiosidad.

Los interesados directamente en el juicio, es decir, las partes litigantes, habrían debido hacer esta publicación, pues necesitaban justificarse ante sus amigos y ante sus colegas; los que obtenían, para comprobar la rectitud de sus actos, puesta en duda por uno de los socios; y el que perdía, para demostrar también hasta qué grado le habían asistido la razón y la buena fé, al promover ese litigio, que comprometía á la Casa y ponía seriamente en peligro su reputación.

Consideraciones de familia, según creemos, los

han detenido al uno y á los otros para dar este paso, y esto nos ha obligado á tomar la iniciativa en dar á luz nuestro trabajo, no porque de su mérito científico ó literario nos hayamos formado un juicio halagador, sino porque nosotros también debemos en cierto modo al público una justificación.

Los peligros de que ántes hablábamos, pueden haberse realizado, y tememos mucho que el litigante contra quien fué adversa, en su mayor parte, la decisión arbitral, no haya tenido la entereza necesaria y rarísima, para conservar despues de ella el ánimo desapasionado, y deponer del todo el concepto que de su derecho se había formado, y que nosotros juzgáramos erróneo. Si así ha sucedido, por más que nos sea sensible, no se lo reprocharémos; pues conociendo los caracteres de las personas que mediaban en la contienda, lo encontramos natural, y aún vamos tan léjos que descubrimos en ello una prueba, que nos confirma en nuestros fallos: porque si despues de ellos no ha logrado el vencido tener la serenidad suficiente para reconocer uno solo de sus errores y sufrir sus consecuencias, hay que creer que tampoco la tuvo ántes de intentar el juicio, para meditar friamente y sin pasión sobre sus verdaderos derechos, y apreciar como debía la justicia de su causa.

Para dar una idea completa de las reclamaciones del Señor González Treviño y de las defensas que contra ellos oponían los demandados, Señores Madero, sería preciso publicar íntegras sus demandas y contestaciones mútuas y los alegatos que á la conclusión del juicio produjeron; pero aparte de que esto habría dado al folleto una extensión inusitada, en ellos descendían actor y demandados

á personalidades enojosas, que no podrían hacerse públicas sin lastimar á unos y otros, y hacer más hondos los enconos que los dividían. Los árbitros no estábamos llamados á dar lecciones de cortesía ó de moral, y no debíamos ni aprobar ni reprobar tales desahogos; y por esto es que nada ó casi nada se alude á ellos en la sentencia. Creemos, sin embargo, que los extractos que en esta se han hecho de lo probado y alegado por cada parte, bastarán para definir las cuestiones ventiladas y fundar las conclusiones que se dedujeron.

Precede al Laudo la publicación del compromiso Arbitral celebrado por las partes, en que se determinaron con precisión todas y cada una de las reclamaciones que se hacían, y acerca de las cuales debíamos decidir, siendo la última la relativa á las costas del juicio, que según lo estipulado, teníamos necesariamente que cargar sobre alguno de los que litigaban. Por motivos de equidad, los Arbitros procuramos encontrar la manera de dividirlos entre ellos, resolviendo que cada parte sufriera los gastos de su propia defensa, y condenando al Señor González Treviño á sufragar las costas procesales, es decir, los honorarios por nosotros devengados y por el Actuario del juicio. El hecho de haber considerado improcedente la mayor parte de sus reclamaciones, era una causa más que suficiente para ameritar tal condenación, y al dictarla en la manera proporcional y equitativa en que lo hicimos, creíamos, y creemos aún, haber obrado en estricta justicia.

El Señor González Treviño y sus Abogados no lo han estimado así, y este es también uno de los motivos que nos han compelido á hacer la presen-

te publicación. Después de trascurridos tres meses de pronunciado nuestro laudo, no hemos obtenido el pago de un sólo centavo de lo que se nos adeuda, hemos agotado inútilmente todos los medios de conciliación á nuestro alcance, y al fin, cansados de esperar una solución decorosa al incidente, vamos á vernos obligados á exigir nuestro derecho ante los Tribunales, pues léjos de obtener ni siquiera una esperanza de arreglo, nuestros justos reclamos sólo han tenido por contestación el más despreciativo silencio de parte de aquel Señor y de los representantes que dice haber nombrado para entenderse con nosotros.

No haríamos mención de esta circunstancia, que nada interesa al público, si no consideráramos que ella suministra una indirecta justificación de nuestro fallo. El que de tal manera se conduce, y desconoce así el valor de los servicios que se le prestan, necesariamente debe tener nociones bien singulares de lo que es el derecho y la justicia, y digámoslo de una vez, de lo que aconseja la prudencia.

Un año entero de asíduo y constante trabajo, viajes repetidos que se nos obligó á emprender, la enorme responsabilidad contraída, llamándonos á decidir un juicio en el que se disputaban intereses por más de un millón de pesos, el estudio detenido de expedientes cuyo volúmen excedía de dos mil fojas, y el exámen minucioso y paciente de correspondencias, documentos y contabilidades intrincadas, no han obtenido otra remuneración que ese silencio y ese desprecio de que hablamos, y que jamás habríamos esperado, cuando veíamos que nuestros servicios se exigían con esa premura y